

Coordinación General de Recaudación Fiscal

CGRF/2020/068

Asunto: Comunicado General relativo a la presentación del Dictamen.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2020

Al público en general Presente

Derivado de la continuidad de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, este Instituto considera la necesidad de seguir apoyando los esfuerzos de aislamiento social, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones VIII y IX. 29 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 3, fracción XLV. 4 fracción III, y 7 del Reglamento Instituto en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo; en relación con el diverso 68 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y entero de descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se expide el siguiente:

COMUNICADO

En relación con la presentación del Dictamen INFONAVIT 2019, prevista en el artículo 68 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y entero de descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, este y sus anexos podrán presentarse por medios electrónicos para lo cual, se deberá tomar en cuenta lo señalado en el Anexo de Reglas para la Presentación del Dictamen, el cual forma parte del presente Comunicado.

La recepción de los archivos electrónicos del Dictamen y sus anexos estará sujeta a la validación del cumplimiento de requisitos, por lo que la confirmación electrónica de su recepción no implica su correcta presentación. Una vez que el Instituto verifique que esté completo, se enviará el acuse de recibo correspondiente. En caso de no reunir alguno de los requisitos señalados, se le informará por correo electrónico al C.P.A. para que subsane la irregularidad en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del envío del correo por parte del Instituto; en caso de no hacerlo en este plazo, se tendrá por no presentado.

Sin importar si el Dictamen se presente de forma física ante la Delegación que le corresponda o bien por correo electrónico, en caso de que el día en que concluya el plazo para su presentación no exista en el mes calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario. De igual forma, si el plazo concluye en día inhábil el término será el día hábil siguiente.

ATENTAME

Lic. Luis Enrique Marin Bañales Coordinador General de Recaudación Fiscal

JQT/FAJR/mmfa*



